

ANEJO 2.1

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS

PÁGINA VIGENTE

- a) al mar mediante emisario submarino (autorizado por la Demarcación de Costas).
- b) A barrancos (autorizado por el Servicio Hidrológico)
- c) A pozos filtrantes.
- d) Condiciones para todas las instalaciones:
 - Las redes de distribución, tanto de agua potable, de riego, eléctrica, telefónica, etc., deberán ir enterradas, mediante conducciones estancas y protegidas adecuadamente, y ser fácilmente revisables, realizándose su tendido preferentemente bajo las aceras.
 - Todas ellas deberán ajustarse a las Normas Tecnológicas del MOPU, de obligado cumplimiento.

1.3.1.6. Edificabilidad complementaria.-

- Con carácter general, para todos los sectores cuyo uso dominante sea el turístico podrá incrementarse la edificación en un 20% para destinarla a uso complementario, no pudiendo suponer en ningún caso aumento poblacional.

PÁGINA MODIFICADA

- a) al mar mediante emisario submarino (autorizado por la Demarcación de Costas).
- b) A barrancos (autorizado por el Servicio Hidrológico)
- c) A pozos filtrantes.
- d) Condiciones para todas las instalaciones:
 - Las redes de distribución, tanto de agua potable, de riego, eléctrica, telefónica, etc., deberán ir enterradas, mediante conducciones estancas y protegidas adecuadamente, y ser fácilmente revisables, realizándose su tendido preferentemente bajo las aceras.
 - Todas ellas deberán ajustarse a las Normas Tecnológicas del MOPU, de obligado cumplimiento.

1.1.1.1. Edificabilidad complementaria.

- Con carácter general, para todos los sectores cuyo uso dominante sea el turístico podrá incrementarse la edificación en un 20% para destinarla a uso complementario, no pudiendo suponer en ningún caso aumento poblacional. Se atribuirá también dicha edificabilidad complementaria con destino para equipamientos comerciales y de ocios privados a los sectores que reservan al menos un 30% de su edificabilidad residencial útil total a viviendas sujeta a regímenes de protección pública, se excluyen los sectores 14 y AC.

ANEJO 2.2

MODIFICACIÓN DEL CUADRO I

1950 VIGENTE

CUADRO I

SECTORES SAU	COEFICIENTE EDIFICABILIDAD BRUTA (+20% edificabilidad complement. En SAU tur.)	OCUPACIÓN PARCELA NETA %	RETRANQUEOS	Nº MÁXIMO DE PLANTAS (*) (**)	SUPERFICIE APROXIMADA S=Has	SUPERFICIE EDIFICABLE Sc=M2	USO DOMINANTE USO SECUNDARIO	OBSERVACIONES
1	0,17 + 0,034 = 0,204	25		2,5	96,87	197.642,4	TURISTICO RESIDENCIAL Y SERVICIOS	En estudio P. Par. Municip. Terr. Ayto.
2	0,17 + 0,34 = 0,204	30		2,5	146,87	299.614,8	TURISTICO RESIDENCIAL	***
3	0,25	30		2,5	86,76	216.950	TURISTICO RESIDENCIAL	***
4	0,20 + 0,04 = 0,24	30		2,5	23,13	54.300	TURISTICO	Reserva para zona verde al w. De Carretera.
5	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	100,00	108.000	TURISTICO	
6	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	75,00	81.000	TURISTICO	
7	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	242,50	261.900	TURISTICO	****
8	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	170,00	183.600	TURISTICO	C. De Golf
9	0,15 + 0,03 = 0,18	25		2	121,69	219.042	TURISTICO RESIDENCIAL	***
10	0,15 + 0,03 = 0,18	25		2	26,63	47.934	TURISTICO RESIDENCIAL	Una sola actuación
11	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	135,00	145.800	TURISTICO	C. De Golf
12	0,09 + 0,018 = 0,108	25		1,5	120,00	129.600	TURISTICO	
13	0,09 + 0,018 = 0,108	25		1,5	110,00	118.800	TURISTICO	
14	0,48	45		2	30,71	147.408	RESIDENCIAL	Ampliación de casco de La Oliva
D	0,05	30		1	25,00	12.500	DEPOR. PUBLIC.	Sector servicios deportivos
PE	0,29 + 0,058 = 0,348	30		2	45,00	156.600	TURISTICO	Plan especial
AC	0,55	35		3	60,67	333.685	RESIDENCIAL	Ampliación de Casco de Corralejo.
TOTALES					1.615,84	2.714.376,20		

(*) 0,5 PLANTA: SE CONSIDERA COMO UNA PLANTA CON EL 50% DE LA INFERIOR.

(**) EN EDIFICIOS CLASIFICADOS OFICIALMENTE COMO HOTEL (NO EN APARTOTEL NI APARTAMENTOS) SE ADMITEN 3,5 PLANTAS.

(***) LOS PLANES PARCIALES SERÁN ACTUACIONES DE 25 HAS. COMO MÍNIMO.

CUADRO MODIFICADO

CUADRO I

SECTORES SAU	COEFICIENTE EDIFICABILIDAD BRUTA (+20% edificabilidad complement. En SAU tur.)	OCUPACIÓN PARCELA NETA %	RETRANQUEOS	Nº MÁXIMO DE PLANTAS (*) (**)	SUPERFICIE APROXIMADA S=Has	SUPERFICIE EDIFICABLE Se=M2	USO DOMINANTE USO SECUNDARIO	OBSERVACIONES
1	0,17 + 0,034 = 0,204	25		2,5	96,87	197.642,4	TURÍSTICO RESIDENCIAL Y SERVICIOS	En estudio P. Par. Municipi. Ferr. Ayto.
2	0,17 + 0,34 = 0,204	30		2,5	146,87	299.614,8	TURÍSTICO RESIDENCIAL	***
3	0,25	30		2,5	86,76	216.950	TURÍSTICO RESIDENCIAL	***
4	0,20 + 0,04 = 0,24	30		2,5	23,13	54.300	TURÍSTICO	Reserva para zona verde al w. De Carretera.
5	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	100,00	108.000	TURÍSTICO	
6	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	75,00	81.000	TURÍSTICO	
7	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	242,50	261.900	TURÍSTICO	****
8	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	170,00	183.600	TURÍSTICO	C. De Golf
9	0,15 + 0,03 = 0,18	25		2	121,69	219.042	TURÍSTICO RESIDENCIAL	***
10	0,15 + 0,03 = 0,18	25		2	26,63	47.934	RESIDENCIAL	Una sola actuación ****
11	0,09 + 0,018 = 0,108	25		2	135,00	145.800	TURÍSTICO	C. De Golf
12	0,09 + 0,018 = 0,108	25		1,5	120,00	129.600	TURÍSTICO	
13	0,09 + 0,018 = 0,108	25		1,5	110,00	118.800	TURÍSTICO	
14	0,48	45		2	30,71	147.408	RESIDENCIAL	Ampliación de casco de La Oliva
D	0,05	30		1	25,00	12.500	DEPOR. PUBLIC.	Sector servicios deportivos
PE	0,29 + 0,058 = 0,348	30		2	45,00	156.600	TURÍSTICO	Plan especial
AC	0,55	35		3	60,67	333.685	RESIDENCIAL	Ampliación de Casco de Corralejo.
TOTALES					1.615,84	2.714.376,20		

(*) 0,5 PLANTA: SE CONSIDERA COMO UNA PLANTA CON EL 50% DE LA INFERIOR.

(**) EN EDIFICIOS CLASIFICADOS OFICIALMENTE COMO HOTEL (NO EN APARTOTEL NI APARTAMENTOS) SE ADMITEN 3,5 PLANTAS.

(***) LOS PLANES PARCIALES SERÁN ACTUACIONES DE 25 HAS. COMO MÍNIMO.

(*****) AL MENOS EL 30% DE LA EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL SE DESTINARÁ A VIVIENDAS SUJETAS A RÉGIMENES DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

CUADRO II

SAU (PSR)	EDIFICABILIDAD BRUTA MÁXIMA M2/M2	SUPERFICIE APROXIMADA Ha.	OCUPACIÓN %	Nº PLANTAS
1	0,30			
2	0,40			
3 EL COMBRILLO	0,17			
4	0,30			
5	0,25			
SAU (PSI) 1	0,60	125,62	60	2
SAU (PSI) 2	0,60	14,67	60	2

CUADRO III

SECTORES SAU	EDIFICABILIDAD BRUTA + COMPLEMENTARIA M2/M2.	SUPERFICIE APROXIMADA / Ha.	Nº DE PLANTAS R=RESIDENCIAL H=HOTELERO	OCUPACIÓN EN PLANTA % **	USO DOMINANTE USO SECUNDARIO
*** 1 CORRALEJO PLAYA	0,19	174,78	*	*	TURÍSTICO RESIDENCIAL
*** 2 GEAFOND 4º Y 5º FASE	0,23	253,73	*	*	TURÍSTICO
3 MONTAÑETAS DEL SOL	0,18	62,55	2	25	TURÍSTICO
4 SN	0,25	58,75	R= 2,5 H= 3,5	30	TURÍSTICO
5 ISLAPLAN	0,15 + 0,03	62,07	R= 2,5 H= 3,5	25	TURÍSTICO
6 PUERTO OLIVA	0,15 + 0,03	89,43	R= 2,5 H= 3,5	30	TURÍSTICO
7 VENTURSOL	0,499 (S/ Estº DETALLE)	60,07	R= 2,5 H= 3,5	25	TURÍSTICO
8 VISTAPARK	0,15 + 0,03	70,00	R= 2,5 H= 3,5	30	TURÍSTICO
9 GOLF-COUNTRY CLUB	0,09 + 0,018	402,85	R= 2,0 H= 3,5	25	TURÍSTICO
10 LAGOS	0,29	78,82	R= 2,0 H= 3,5	*	TURÍSTICO
TOTALES		1.313,05			

* SEGÚN SE ESTABLEZCAN LOS RESPECTIVOS PLANES PARCIALES.

** SE EXCEPTUAN LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTOS DONDE SE ADMITE OCUPACIÓN DEL 50%.

*** APROBACIÓN DEFINITIVA.

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por Decreto de fecha.

La Oliva, a

de
El Secretario,

03 I. / 2001



03 NOV 2001

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente documento fue aprobado provisionalmente mediante Acuerdo Plenario de fecha.

La Oliva, a

de
El Secretario,

19 ENE 2002



19 ENE 2002